GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 5 FEB./ 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 102 -2021-GRA/GGR

Huaraz,

2 5 FEB 2021



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el articulo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Credencial emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 27 de enero de 2021, que otorga a HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, su reconocimiento provisional como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación Jurídica de Juan Carlos Morillo Ulloa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA-GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abogado Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional, entre otros, la facultad y atribución durante el año fiscal 2021 de designar y cesar a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales; así como a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;



Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales- establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: "El personal establecido en los numerales 1),2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la entidad"

vue, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros vente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Lagal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria pransitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 102 -2021-GRA/GGR

Asimismo SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público":

Que, mediante Resolución Directoral N° 822-2020-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, de fecha 01 de octubre de 2020, se resolviera en su artículo primero: "DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. HÉCTOR ASCENCIÓN RIVERA PRIETO, en el cargo de Director de la Oficina de Gestión del Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, nivel remunerativo F-3, modalidad CAS Funcionario con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.";

Que, en consecuencia del acto administrativo citado en el considerando anterior, se infiere que la designación dada al Lic. Héctor Ascención Rivera Prieto, como Director de la Oficina de Gestión del Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, es un cargo de confianza y por tal de disposición de la autoridad competente su cese, por lo que resulta justificado ello;

Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Regional es necesario designar a los Funcionarios responsables en los diferentes Organos de la Corporación Regional de acuerdo a la Estructura Organica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la Corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que el Gobierno Regional presta a la comunidad;

Que, en ese contexto, para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario designar al Dr. Jorge Francisco Sabbagg Chacón, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud de Ancash del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Lic. Héctor Ascensión sivera Prieto, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Gestión del Potencial Humano de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, dada con Resolución Directoral N° 822-2020-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones en el cargo. Ello en merito a los considerandos antes expuestos.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 5 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 5 FEB. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR

FEDATARIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 102 -2021-GRA/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al DR. JORGE FRANCISCO SABBAGG CHACÓN, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL BE ANCAS

Aboy Frank Alejandro Cerna Toledo GERENTE GENERAL





